



# GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN COMO OPERADOR DE UAS LIGERO

(Art. 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019)  
(Versión 1, 15/02/2021)

## 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019, relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas, antes de la realización de operaciones de UAS en categoría «específica» es necesario que el operador de UAS registrado en España solicite y obtenga una autorización operacional emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA) o presente una declaración respecto a una operación que se ajuste a un escenario estándar.

No se exigirá una autorización operacional o una declaración a aquellos operadores de UAS que posean un LUC (certificado de operador de UAS ligero).

## 2. CERTIFICADO DE OPERADOR DE UAS LIGERO (LUC)

La certificación como operador de UAS ligero es una **certificación voluntaria** después de la cual AESA puede reconocer privilegios al operador de UAS.

Los **privilegios** que se podrán reconocer por parte de AESA a dichos operadores de UAS podrán ser uno o más de los siguientes:

- **Realizar operaciones de UAS** al amparo de un **escenario estándar sin necesidad de presentar una declaración operacional;**
- **Autorizar operaciones de UAS** en base a una **evaluación del riesgo predefinida («PDRA», por sus siglas en inglés de «pre-defined risk assessment»)** publicada por EASA **sin necesidad de obtener una autorización operacional;**
- **Autorizar operaciones de UAS** que no se correspondan con una PDRA, pero que se enmarcan dentro de un tipo de actividad ya realizada por el operador de UAS **sin necesidad de obtener una autorización operacional.**

Los operadores de UAS **registrados en España** pueden solicitar a AESA que evalúe su organización de cara a demostrar que son capaces de evaluar por sí mismos los riesgos de una operación.

## 2.1. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE LUC

Las solicitudes de LUC deberán ser realizadas por operadores de UAS que sean **personas jurídicas** y presentarse ante AESA de manera telemática.

Para ello, es necesario seguir los siguientes pasos:

- 1) Darse de alta como usuario en la sede electrónica de AESA. Enlace: [https://sede.seguridadaerea.gob.es/AESA\\_UAS/Declar\\_UAS.aspx](https://sede.seguridadaerea.gob.es/AESA_UAS/Declar_UAS.aspx)
- 2) Una vez recibida confirmación del alta, realizar la inscripción en el registro de operadores de UAS desde la misma aplicación. Se obtendrá en este punto un número de operador unívoco. [https://sede.seguridadaerea.gob.es/aesa\\_uas/](https://sede.seguridadaerea.gob.es/aesa_uas/)
- 3) Presentar la solicitud de LUC, incluyendo:
  - a. **Información administrativa** actualizada sobre el operador de UAS;
  - b. **Tipo de solicitud** (inicial, modificación o actualización de un LUC ya concedido);
  - c. Las **aeronaves no tripuladas** del operador de UAS;
  - d. Fecha deseada para el comienzo de las **operaciones de UAS previstas** (se debe tener en cuenta los tres meses de plazo para la resolución de la solicitud);
  - e. El **compromiso** por parte del operador de UAS de que:
    - Todo el **personal** que participa directamente en las operaciones **tiene las competencias** adecuadas para realizar sus tareas, y el UAS será pilotado únicamente por pilotos a distancia con el nivel de competencia adecuado;
    - Se dispondrá de un **seguro adecuado** vigente al comienzo de las operaciones de UAS.
    - Toda la **documentación** aportada ante AESA junto con esta solicitud **ha sido verificada** por el solicitante **y cumple** con los requisitos aplicables;
    - Los **pilotos** a distancia que realicen operaciones al amparo del LUC han cumplido la **edad de 16 años**; y
    - Cualquier cambio que afecte a la información facilitada se dará cuenta a AESA antes de reanudar las operaciones.
- 4) Adjuntar la documentación referida en el punto 2.2.

Esta solicitud de LUC deberá presentarse mediante **acceso con certificado digital (obligatorio en caso de personas jurídicas)**, el cual permite cumplimentar todos los datos, firmarlos digitalmente y presentar solicitudes de forma automática en AESA.

Al finalizar el proceso, el operador de UAS obtendrá un justificante en formato PDF del Registro y, a continuación, AESA evaluará la solicitud recibida y realizará cuantas actuaciones estime oportunas de cara a garantizar que el operador de UAS cumple con los requisitos de aplicación.

Cuando AESA determine que el operador de UAS cumple con los requisitos de aplicación, emitirá un certificado de operador de UAS ligero (LUC) y reconocerá privilegios a los operadores según su nivel de madurez.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, **el plazo máximo** para notificar la resolución en los procedimientos de autorización de las operaciones y actividades realizadas con sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) es de tres meses,

transcurrido el cual **sin** que haya recaído **resolución expresa**, la solicitud **deberá entenderse denegada** por **silencio administrativo**.

Cuando la solicitud termine con resolución expresa positiva, se le emitirá un certificado de operador de UAS ligero (LUC); una vez recibido dicho certificado, el operador de UAS podrá operar de acuerdo con los privilegios concedidos.

## 2.2. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de LUC contendrán la información siguiente:

- **Manual de Operaciones (MO).**
- **Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM)** con **descripción del sistema de gestión** del operador de UAS, incluyendo su estructura organizativa y su **sistema de gestión de la seguridad (SMS)**. (2.2.1)
- **Manual del LUC** que describa su organización, sistema de gestión, procedimientos y actividades. (**Nota:** El MO y SMM pueden integrarse en el manual del LUC)
- Los **nombres de los miembros del personal** responsable del operador de UAS, incluyendo gestor responsable, responsables de operaciones, mantenimiento, entrenamiento, seguridad operacional, seguridad física, supervisión de subcontratistas y de supervisión de la conformidad, además de una persona responsable de la autorización de las operaciones de UAS.
- Características técnicas de los UAS utilizados.
- Otra documentación:
  - Identificación del tipo de operaciones para las cuales se desea obtener privilegios, de acuerdo a lo indicado en el apartado dos, así como sus especificaciones.
  - Cronograma de hitos del proceso para la obtención del certificado LUC con los eventos apropiados y fechas objetivo.
  - Documentos de compra, arrendamientos, contratos o cartas de intenciones.
  - Acuerdos sobre las instalaciones y equipos requeridos, así como su disponibilidad.
  - Acuerdos para la formación y cualificación de la tripulación a distancia y el personal de tierra.

### 2.2.1 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

El operador de UAS establecerá, aplicará y mantendrá un **sistema de gestión de la seguridad** proporcional al tamaño de la organización y a la naturaleza y complejidad de sus actividades, teniendo en cuenta los peligros y riesgos inherentes a esas actividades. El operador de UAS:

- Designará a un **gestor responsable** con autoridad para garantizar que se llevan a cabo todas las actividades de conformidad con las normas aplicables y que la organización cumple permanentemente los requisitos del sistema de gestión y los procedimientos indicados en el manual del LUC.
- Definirá **líneas claras de responsabilidad y rendición de cuentas** en toda la organización.

- Establecerá y mantendrá una **política de seguridad** y los **objetivos de seguridad** correspondientes.
  - ✓ La política de seguridad es el medio por el cual una organización **declara su intención de mantener** y, cuando sea posible, **mejorar los niveles de seguridad** en todas sus actividades y minimizar su contribución al riesgo de un accidente o incidente grave en la medida de lo posible.
  - ✓ La política de seguridad debe estar respaldada por el gestor responsable, reflejar el compromiso de la dirección con la seguridad y la filosofía de gestión de la seguridad de la organización, ser comunicada con respaldo visible a toda la organización e incluir principios de reporte interno y de promover entre el personal el reporte de errores relacionados con operaciones, incidentes y peligros de UAS.
  - ✓ La política de seguridad debe **incluir el compromiso** de:
    - ❖ Mejorar hacia los más altos estándares de seguridad.
    - ❖ Cumplir con toda la legislación aplicable, cumplir con todos los estándares aplicables y considerar las mejores prácticas.
    - ❖ Proporcionar los recursos adecuados.
    - ❖ Aplicar los principios de factores humanos.
    - ❖ Hacer cumplir la seguridad como una responsabilidad principal de todos los miembros del personal responsable del operador de UAS.
    - ❖ Aplicar principios de "**cultura justa**" y, en particular, no poner a disposición ni utilizar la información sobre sucesos para atribuir la culpa o responsabilidad a alguien por informar de algo que, de otro modo, no se habría detectado, o para cualquier otro propósito que no sea la mejora de la seguridad.
  - ✓ La alta dirección del operador de UAS debe promover continuamente la política de seguridad del operador de UAS entre todo el personal y demostrar su compromiso con ella, proporcionar los recursos humanos y económicos necesarios para la implementación de la política de seguridad y establecer **objetivos de seguridad y estándares de desempeño asociados**.
- Designará **personal clave de seguridad** para aplicar la política de seguridad.
  - ✓ Las funciones del responsable de seguridad (*safety manager*) pueden ser cumplidas por el gestor responsable u otra persona designada por el operador de UAS.
  - ✓ El operador de UAS debe designar personal para gestionar campos clave de actividad, tales como operaciones, mantenimiento, formación, etc.
  - ✓ El operador UAS puede incluir un comité de seguridad en la estructura organizativa de su sistema de gestión de seguridad y, si es necesario, uno o más grupos de acción de seguridad.
- Establecerá y mantendrá un **proceso de gestión del riesgo** para la seguridad que incluya tanto la **identificación de los peligros** para la seguridad relacionados con las actividades del operador de UAS, así como su **evaluación, como la gestión de los riesgos** asociados, incluida la **adopción de medidas para atenuar esos riesgos** y verificar la eficacia de dichas medidas.

- **Promoverá la seguridad** en la organización mediante formación, educación y comunicación.
- Incluirá una **función independiente** para **supervisar el cumplimiento** y la adecuación del cumplimiento del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, incluyendo un sistema para proporcionar información sobre los resultados al gestor responsable para garantizar la aplicación eficaz de las medidas correctoras necesarias.
- Incluirá una **función** para **asegurar** que los riesgos de **seguridad** inherentes a un servicio o producto entregado a través de **subcontratistas** se evalúan y mitigan bajo el sistema de gestión de seguridad del operador.
- **Documentará todos los procesos clave del sistema de gestión** de la seguridad para concienciar al personal sobre sus responsabilidades y sobre el procedimiento para modificar esa documentación. Entre los procesos clave, caben mencionar los siguientes:
  - ✓ Las notificaciones de seguridad y las investigaciones internas;
  - ✓ El control operacional;
  - ✓ La comunicación sobre seguridad;
  - ✓ La formación y la promoción de la seguridad;
  - ✓ El control de la conformidad;
  - ✓ La gestión de los riesgos para la seguridad;
  - ✓ La gestión del cambio;
  - ✓ La interfaz entre organizaciones;
  - ✓ El uso de subcontratistas y socios.

## 2.2.2 MANUAL DEL LUC

El operador de UAS proporcionará a la autoridad competente **un manual del LUC** que describa, directamente o mediante referencias cruzadas, la organización, los procedimientos relevantes y las actividades que realiza.

El manual del LUC deberá contener una declaración firmada por el gestor responsable que confirme que la organización trabajará en todo momento de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 y con el manual del LUC aprobado.

Si alguna actividad es realizada por organizaciones socias o subcontratistas, el operador de UAS incluirá en el manual del LUC los procedimientos sobre cómo el titular del LUC gestionará la relación con estas organizaciones asociadas o subcontratistas. Además, deberá incluir una declaración de cómo el titular del LUC puede garantizar el cumplimiento de la sección UAS.LUC.030, apartado 2), letra i), y debe contener, directamente o por referencias cruzadas, descripciones e información sobre las actividades de esas organizaciones o subcontratistas, según sea necesario para fundamentar dicha declaración.

El manual del LUC se revisará, según sea necesario, para mantener una descripción actualizada de la organización del titular del LUC y se proporcionarán copias de las revisiones a la autoridad competente.

El operador de UAS distribuirá las partes relevantes del manual del LUC a todo su personal de acuerdo con sus funciones y deberes.

El manual del LUC puede contener referencias al MO, cuando se disponga de un MO de acuerdo con la sección UAS.SPEC.030, apartado 3), letra e).

El manual del LUC debe contener, al menos, la siguiente información personalizada acorde con el tamaño de la organización y la naturaleza y complejidad de sus actividades.

## PLANTILLA DEL MANUAL DEL LUC

- Nombre del operador.
- Tabla de contenido:
  1. **Introducción** *(la información del Capítulo O, puntos 1-6 del MO, integrado en el manual del LUC o simplemente hacer referencia al MO)*
  2. **SMM** *(Documento aparte o integrado en el manual del LUC)*
    - 2.1 **Política de seguridad** *(detalles de la política de seguridad del operador de UAS, objetivos de seguridad)*
    - 2.2 **Estructura organizativa** *(organigrama y una breve descripción del mismo)*
    - 2.3 **Deberes y responsabilidades** del gestor responsable y del personal de gestión clave; *(además, se debe identificar claramente a la persona que autoriza las operaciones de UAS)*
    - 2.4 **Sistema de gestión de la seguridad** *(descripción del sistema de gestión de la seguridad, incluidas las líneas de responsabilidades con respecto a la seguridad operacional)*
    - 2.5 **Sistema de control operacional** *(descripción de los procedimientos y responsabilidades necesarias para ejercer el control operacional con respecto a la seguridad del vuelo)*
    - 2.6 **Supervisión del cumplimiento** *(descripción de la función de supervisión del cumplimiento)*
    - 2.7 **Gestión de riesgos de seguridad operacional** *(información sobre identificación de peligros, evaluación de riesgos de seguridad operacional y atenuación de los mismos)*
    - 2.8 **Gestión de cambios** *(descripción del proceso para identificar cambios críticos para la seguridad dentro de la organización y su operación y para eliminar o modificar las medidas de atenuación del riesgo de seguridad operacional que ya no sean necesarias o efectivas debido a tales cambios)*
    - 2.9 **Desarrollo y aprobación de un escenario operacional** *(descripción del proceso)*
    - 2.10 **Interfaz con subcontratistas y socios** *(descripción de la relación con cualquier subcontratista que entregue productos o servicios al operador de UAS, así como con socios, si existen).*
    - 2.11 **Documentación de los procesos clave del sistema de gestión.**

3. **Manual de Operaciones** (*información de los Capítulos 2-11 integrado en el manual del LUC o simplemente hacer referencia al MO*).
4. **Notificación** y gestión de notificaciones de **accidentes, incidentes y sucesos**.
5. **Manipulación de mercancías peligrosas** (especificar los reglamentos e instrucciones pertinentes para los miembros de la tripulación sobre el transporte de mercancías peligrosas, tales como pesticidas y productos químicos, etc. y el uso de mercancías peligrosas durante las operaciones, tales como baterías y pilas de combustible, motores, materiales ferromagnéticos pirotecnia, bengalas y armas de fuego, etc.).

### 2.3. EFICACIA DEL LUC

El certificado de operador de UAS ligero será válido en todos los Estados miembros y se expedirá por un período de tiempo ilimitado. El certificado mantendrá su validez siempre que:

- Su titular cumpla continuamente los requisitos pertinentes del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión y de la normativa nacional aplicable; y
- No sea objeto de renuncia o revocación.

En caso de renuncia o revocación de un LUC, su titular establecerá un acuse de recibo en formato digital y lo enviará sin demora a la autoridad competente.

### 2.4. MODIFICACIÓN DE UN LUC

Una vez expedido el LUC, los cambios siguientes requieren de su aprobación previa por parte de la autoridad competente:

- Todo **cambio en los términos de la aprobación** del operador de UAS;
- Todo **cambio significativo** de los elementos **del sistema de gestión de la seguridad** del titular del LUC.

En caso de requerir la modificación de un LUC expedido, el operador de UAS deberá presentar una nueva solicitud de LUC de acuerdo a lo indicado en el apartado 2.1, indicado en “tipo: modificación” e incluyendo toda la documentación del operador de UAS que haya sufrido cambios por las modificaciones realizadas.

En el plazo máximo de tres meses, se le expedirá la modificación del certificado de operador de UAS ligero (LUC); **una vez recibido dicho certificado, el operador de UAS ligeros podrá operar de acuerdo a los privilegios concedidos.**

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, **transcurrido el plazo máximo** para notificar la resolución en los procedimientos de autorización de las operaciones y actividades realizadas con sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) **sin** que haya recaído **resolución expresa**, la solicitud **deberá entenderse denegada** por **silencio administrativo**.



Adicionalmente, el **manual del LUC** se modificará cuando sea necesario **para mantener actualizada la descripción de la organización** del titular del LUC y se facilitarán copias de las modificaciones a AESA. Para ello, debe recurrir a la sede electrónica de AESA, apartado “Solicitud General” indicando en el apartado de Asunto “Modificación Manual del LUC\_Nombre.Operador”:

[https://sede.seguridadaerea.gob.es/SEDE\\_AESA/LANG\\_CASTELLANO/TRAMITACIONES/SOLIC\\_GRAL/DESCRIPCION/](https://sede.seguridadaerea.gob.es/SEDE_AESA/LANG_CASTELLANO/TRAMITACIONES/SOLIC_GRAL/DESCRIPCION/)